

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución No 134-0336 del 11 de septiembre de 2016**, se dispuso **AUTORIZAR** a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.**, identificada con NIT 830.027.386-6 y representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ ESTRADA LONDOÑO** (Representante legal suplente), identificado con cedula de ciudadanía N° 70.123.014, a través de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S.**, con NIT 900791878-7, a través de su Representante legal, el señor **EDISON ANDRÉS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.482.146, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, con un volumen total de 18.43 (m3), que se encuentran ubicado en la Vereda Río Claro del Municipio de Sonsón en el predio los "Marmales", identificado con FMI 018-31316, solicitado mediante formulario con Radicado 134-0413-2016 del 17 de Agosto de 2016.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-05566 del 31 de agosto de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Se realizó la visita de Control y Seguimiento y se pudo observar lo siguiente:

- *El predio denominado "Mina Río Claro – Marmarales", localizado en la vereda Río Claro, paraje "Mina Marmarales" del municipio de Sonsón, con coordenadas geográficas: X: -*

74° 51' 8" – Y: 5° 54' 6" y Z: 320 m.s.n.m, con FMI: 018-31316 PK PREDIO: 7562006000001200135, allí se encuentra en funcionamiento una planta donde se desarrollan actividades para el procesamiento de piedra caliza.

- Los árboles intervenidos estaban ubicados en el lugar donde actualmente se localiza la portería, cerca del sitio donde se realizaría una ampliación de las instalaciones, cerca de las vías de acceso a la planta y a sus instalaciones, eran árboles de las especies una (1) Ceiba (*Ceiba pentandra*), tres (3) Nogales (*Cordia gerascantus*), cuatro (4) Zurrumbos (*Trema micrantha*), ocho (8) Tecas (*Tectona grandis*), 11 Suedos (*Dipteryx punctata*), cinco (5) Higueros (*Ficus citrifolia*), un (1) Yarumo (*Cecropia* sp), una (1) Zarza (*Rubus ulmifolius*), un (1) Laurel (*Ficus benamina*), dos (2) Aguacate (*Persea gratissima*), cuatro (4) Pomos (*Eugenia jambos*) y un (1) Guamo (*Inga edulis*).
- En las instalaciones de la empresa **OMYA ANDINA SA**, con NIT 830 027 386-8 y 900 791 878-7 localizada en la vereda Río Claro, paraje "Mina Marmarales" del municipio de Sonsón, predio con coordenadas geográficas: X: -74° 51' 8" – Y: 5° 54' 6" y Z: 320 m.s.n.m, PK PREDIO: 7562006000001200135, con FMI: 018-31316, se han realizado diferentes actividades de compensación ambiental con motivo del aprovechamiento autorizado mediante la Resolución con Radicado-134-0206-2016 de 03/06/2016, dichas actividades consisten en la siembra de árboles de diferentes especies en las vías de acceso a la planta y en diferentes sitios aledaños a las instalaciones, se sembraron 250 árboles como compensación de especies como: Teca (*Tectona grandis*), Nogales (*Cordia gerascantus*), Poma Rosa (*Syzygium jambos*), Jagua (*Genipa Americana*), estos presentan un buen desarrollo y buen estado fitosanitario.
- Adicionalmente la empresa **OMYA ANDINA S.A**, con NIT 830 027 386-8 y 900 791 878-7 localizada en la vereda Río Claro, paraje "Mina Marmarales" del municipio de Sonsón, presentó, con la solicitud de Aprovechamiento de árboles aislados, una certificación o acta de compromiso para inversión ambiental, por un valor de DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHO CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$19.865.603), según se evidencia en el **Acta compromisorio con Radicado 131-0144 del 09 de enero de 2018**, para realizar actividades de compensación o acciones ambientales por el aprovechamiento de los árboles autorizados, en la escuela de "Río Claro" y el colegio "Alta Vista" por un valor de un millón ochocientos diecisiete mil trescientos setenta pesos (1.817.370) instituciones localizadas en la vereda Río Claro y en el corregimiento de Jerusalén del municipio de Sonsón, dicha inversión consistente en actividades como: siembra de árboles en las instalaciones de la empresa y mejoramiento de las instalaciones hidráulicas para el aprovechamiento del agua, instalación de tanques de almacenamiento, instalación de bomba de presión y tuberías nuevas en las instituciones mencionadas.
- Los desechos, producto del aprovechamiento (troncos, ramas, hojas, orillos, aserrín, desechos de aceites y combustibles), fueron dispuestos adecuadamente en el mismo predio o en sitios especiales, evitando la contaminación en el predio, en los predios vecinos y en las fuentes de agua.
- La madera, producto del aprovechamiento, fue utilizada en el mismo predio para el mejoramiento de una vivienda y parqueaderos, por lo que no fue necesario solicitar salvoconductos de movilización de madera a la Corporación.
- **Otras situaciones encontradas en la visita:** NA

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución con Radicado-134-0206-2016 de 03 de junio de 2016, Resolución con Radicado 134-0336-2016 del 14 de septiembre de
--

2016.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
REQUERIR a la sociedad SERVICIOS AMBIENTAL E..S Y FORESTALES S.A.S con NIT N° 900791878-7, a través de su Representante Legal el Señor EDISON ANDRES MONSALVE identificado con cédula de ciudadanía N° 71.482.146, para que realice una compensación en relación de 1:4, por el aprovechamiento de árboles, autorizado en la Resolución 134-0206-2016 de 03 de junio de 2016 y en la Resolución con Radicado 134-0336-2016 del 14 de septiembre de 2016. Acta compromisorio de inversión ambiental, donde la empresa OMYA ANDINA S.A., propone una inversión de DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHO CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEISCIENTOS TRES PESOS (\$19.865.603), en las instituciones educativas Río Claro y Vega Grande, localizadas en las veredas Río Claro y Alta Vista, respectivamente, del municipio de Sonsón.	22 de agosto de 2022	X			En las instalaciones de la empresa OMYA ANDINA SA, con Nlt 830 027 386-8 y 900 791 878-7, realizó diferentes actividades de compensación ambiental con motivo del aprovechamiento autorizado mediante la Resolución con Radicado - 134-0206-2016 de 03 de junio de 2016, con la siembra de cuatro arboles de la especie Poma Rosa (<i>Syzygium jambos</i>) y de la Resolución con Radicado 134-0336-2016 del 14 de septiembre de 2016; se sembraron 250 árboles como compensación de especies como: Teca (<i>Tectona grandis</i>), Nogales (<i>Cordia gerascantus</i>), Poma Rosa (<i>Syzygium jambos</i>), Jagua (<i>Genipa Americana</i>), estos presentan un buen desarrollo y buen estado fitosanitario. Adicionalmente la empresa OMYA ANDINA SA, con Nlt 830 027 386-8 y 900 791 878-7 realizó actividades de mejoramiento de las instalaciones hidráulicas para el aprovechamiento del agua, instalación de tanques de almacenamiento, instalación de bomba de presión y tuberías nuevas en las instituciones mencionadas, con una inversión total de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$27.149.715).
Para la movilización de madera deberá solicitar los respectivos salvoconductos ante la Corporación	22 de Agosto de 2022	X			La madera, producto del aprovechamiento, fue utilizada en el mismo predio para el mejoramiento de una vivienda y parqueaderos, por lo que no fue necesario

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

				solicitar salvoconductos de movilización de madera a la Corporación
Los residuos del aprovechamiento (troncos, ramas, orillos, aserrín) deberán disponerse adecuadamente en un sitio autorizado (incorporarse al suelo como materia orgánica).	22 de Agosto de 2022	X		Los desechos del aprovechamiento (troncos, ramas, hojas, orillos, aserrín, fueron dispuestos adecuadamente, en el mismo predio, evitando la contaminación del mismo, en los predios vecinos y en las fuentes de agua.

26. CONCLUSIONES:

- En las instalaciones de la empresa OMYA ANDINA SA, con Nlt 830 027 386-8 y 900 791 878-7 localizada en la vereda Rio Claro, paraje "Mina Marmarales" del municipio de Sonsón, predio con coordenadas geográficas: X: -74° 51' 8" – Y: 5° 54' 6" y Z: 320 m.s.n.m, PK PREDIO: 7562006000001200135, con FMI: 018-31316, se han realizado diferentes actividades de compensación ambiental con motivo del aprovechamiento autorizado mediante la Resolución con Radicado - 134-0206-2016 de 03 de junio de 2016, con la siembra de cuatro árboles de la especie Poma Rosa (Syzygium jambos) y la Resolución con Radicado 134-0336-2016 del 14 de septiembre de 2016; dichas actividades consisten en la siembra de árboles de diferentes especies en las vías de acceso a la planta y en diferentes sitios aledaños a las instalaciones, se sembraron 250 árboles como compensación de especies como: Teca (Tectona grandis), Nogales (Cordia gerascantus), Poma Rosa (Syzygium jambos), Jagua (Genipa Americana), estos presentan un buen desarrollo y buen estado fitosanitario.
- Adicionalmente la empresa **OMYA ANDINA SA**, con Nlt 830 027 386-8 y 900 791 878-7 localizada en la vereda Rio Claro, paraje "Mina Marmarales" del municipio de Sonsón, presentó un compromiso de inversión ambiental por un valor de **DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHO CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEISCIENTOS TRES MIL PESOS (\$19.865.603)**, según se evidencia en el Acta compromisorio con Radicado 131-0144 del 09 de enero de 2018, para realizar actividades de compensación acciones ambientales por el aprovechamiento de los árboles autorizados, en la escuela de "Rio Claro" y el colegio "Alta Vista" instituciones localizadas en la vereda Rio Claro y en el corregimiento de Jerusalén del municipio de Sonsón, respectivamente, por un valor de un millón ochocientos diecisiete mil trescientos setenta pesos (1.817.370), dicha inversión consistente en actividades como: siembra de árboles en las instalaciones de la empresa, Teca (Tectona grandis), Nogales (Cordia gerascantus), Poma Rosa (Syzygium jambos), Jagua (Genipa Americana) y mejoramiento de las instalaciones hidráulicas para el aprovechamiento del agua, instalación de tanques de almacenamiento, instalación de bomba de presión y tuberías nuevas en las instituciones mencionadas. Se ejecutaron las actividades propuestas con una inversión total de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$27.149.715)**.
- La madera, producto del aprovechamiento, fue utilizada en el mismo predio para el mejoramiento de una vivienda y parqueaderos, por lo que no fue necesario solicitar salvoconductos de movilización de madera a la Corporación

- Los desechos del aprovechamiento (troncos, ramas, hojas, orillos, aserrín) fueron dispuestos adecuadamente en el mismo predio, en sitios especiales, evitando la contaminación en el predio o en los predios vecinos y en las fuentes de agua.
(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-05566 del 31 de agosto de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, puesto que la vigencia del permiso se encuentra expirada y no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **057560624453**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, otorgado a través de la **Resolución N° 134-0336 del 14 de septiembre de 2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **N° 057560624453**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

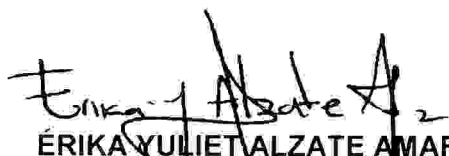
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.**, identificada con NIT 830.027.386-6 y representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ ESTRADA LONDOÑO** (Representante legal suplente), identificado con cedula de ciudadanía N° 70.123.014, a través de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S.**, con NIT 900791878-7, a través de su Representante legal, el señor **EDISON ANDRÉS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.482.146, según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 057560624453

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.

Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental

Fecha: 02/09/2022